

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUL 2021

Proceso No. 11001400305020200015900

No se tienen en cuenta las comunicaciones tendientes a la notificación por aviso, como quiera que en las misivas vistas a folio 52, 67 y 84 de este cuaderno, no se le indicó a los convocados el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.

Entendido lo precedente, la parte actora deberá remitir nuevamente los avisos en estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto, por lo que en cuanto a la solicitud emplazamiento allegada la memorialista deberá estar a lo aquí resuelto.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 30 JUL 2021

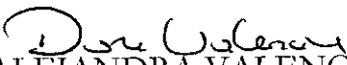
Proceso No. 11001400305020200015900

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre de la demandada BLANCA CECILIA SÁENZ GÓMEZ, dentro del proceso ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra la mencionada demandada que cursa en el Juzgado Quince Civil del Circuito de esta misma urbe. Limítese la medida a la suma de \$122.210.000,00. Oficiese.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR

JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.

